

y D.^o Bernardino Alcaraz Figueras; D.^o
Pedro José Viqueza y D.^o Antonio Briceño
Bautista y acordamos lo siguiente

Culto y Clero } Crease un oficio de la Contaduría de
Auxilio de la } Contaduría del Culto y Clero, en el cual se
Caudación de } (caudación de policía) de la Escuela Superior de
Inicias - } Inicias de veinte y dos de Julio ult.^o en
la que se ordena a los Alcaldes Constitucionales
antes, que se dejen de ejercer el encargo de
hacer a la Plancha de los parientes
y tanto por ciento de lo que en el año
se obtuvieren en venta y hasta fin de
set.^o de mil ochocientos noventa y una
aplicadas por la ley de veinte de Julio de
aquel año a la dotación del Culto y Clero
para ser aplicadas a las administraciones
de esa Contaduría, por medio de la Contaduría
varias partidas relativas al estado de la
Plancha, y otras de su contenido el
siguiente acuerdo: Para la creación de
Contaduría para que desempeñe con
provisión de los señ. Diputados en el por
también

M. N. } Crease un oficio del Comandante del
Regimiento de M. N. de esta Ciudad, en el
de esta Ciudad, acompañando una instancia
la Contaduría

Q

